

151

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y ORDENACION  
UNIVERSITARIA DE LA XUNTA DE GALICIA, (ESPAÑA) Y LA  
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, (URUGUAY) PARA LA CREACION DE UN  
CENTRO DE ESTUDIOS GALLEGOS.**

En *Montevideo*, siendo el día *VEINTÉ* de mayo de 1996

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, D. Juan Piñeiro Permuy, actuando de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente.

De la otra el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de la República (Uruguay), D. Jorge Brovetto, en nombre de dicha entidad.

Con la Representación que en cada caso ostentan.

**EXPONEN**

I.- La Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia y la Universidad de la República (Uruguay) reconocen la necesidad de potenciar una serie de intereses y objetivos en los campos académico y cultural. Afirman que para contribuir al desenvolvimiento de estos intereses y objetivos es de importancia fundamental el establecimiento de relaciones de intercambio en los campos de la educación y de la investigación.

II.- Que la ley del Parlamento de Galicia 3/1983, del 15 de junio dice en sus artículos 22 y 23:



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

"El gobierno gallego establecerá un plan destinado a resaltar la importancia de la lengua como patrimonio histórico y a poner de manifiesto la responsabilidad y los deberes que esta tiene respecto de su conservación y transmisión".

III.- La Universidad de la República (Uruguay) en cumplimiento de su función social desea contribuir al desenvolvimiento de las culturas particulares, entre ellas la gallega, a través de acciones que le sean propias.

Teniendo en cuenta todo lo hasta ahora mencionado, ambas partes acuerdan la firma del presente convenio que se ha de regir por las siguientes estipulaciones

**ESTIPULACIONES**

1ª) La Universidad de la República (Uruguay) se compromete a instaurar el gallego en el plan de estudios en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

2ª) La Universidad de la República (Uruguay) aportará la necesaria infraestructura (locales, equipamiento, anuncio del curso en la Guía de los cursos académicos, etc.), para que los estudios de gallego se puedan desenvolver en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

3ª) Para la ejecución de este convenio se nombrará una Comisión de seguimiento, compuesta por el Director General de Política Lingüística y otra persona designada por la Dirección General de Política Lingüística y por parte de la Universidad de la República (Uruguay) un miembro de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

4ª) La Consejería de Educación y Ordenación Universitaria financiará con la cantidad de 2.000.000 (dos millones) de pesetas con cargo a la partida presupuestaria 07.06.353 F. 791.2 del año 1996, los gastos de personal y material bibliográfico y actividades culturales del Centro de Estudios Gallegos de la Universidad de la República (Uruguay)



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

5ª) La Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia y la Universidad de la República (Uruguay), luego del acuerdo, podrán incluir a otras entidades o instituciones para colaborar, participar y financiar los proyectos y programas que se establezcan.

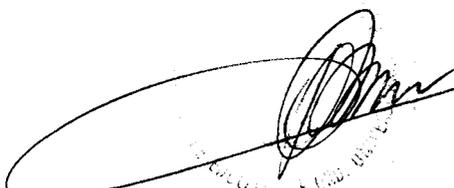
6ª) Este convenio tendrá una duración de tres años. Las cantidades para los años 97 y 98 serán de 2.000.000 (dos millones) de pesetas para cada uno de estos años. Haciendo permanente, el Lector/a cobrará su remuneración desde la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, retrayendo este importe al consignado a dicha Universidad.

Podrá ser denunciado previamente por una de las partes con un aviso previo de tres meses.

En conformidad con lo aquí estipulado, se firma, pro triplicado, el presente convenio en la ciudad y fecha señaladas

**EL CONSEJERO DE EDUCACION  
Y ORDENACION UNIVERSITARIA**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA (URUGUAY)**

  
Juan Piñeiro Permuy

  
Ing. Quím Jorge Brovotto

